



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Fundamento legal.

Entre las competencias propias de las corporaciones locales, recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Por este motivo, el Ayuntamiento de Huete establece las condiciones generales, así como el precio por la utilización de la pista de pádel municipal.

Lo hace con base en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza:

- a) Establecer unas normas generales de uso de la pista de pádel municipal.*
- b) Establecer el precio público por la utilización de dicha instalación.*

Artículo 3. Competencias.

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda facultada expresamente para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.*
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.*

TÍTULO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Usuarios.

1. Podrá utilizar la pista de pádel municipal cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

2. Queda prohibido el uso de la pista de pádel:

- A los menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.*
- A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.*
- Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con intervención del Ayuntamiento.*

Artículo 5. Normas de funcionamiento.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

- 1. Para hacer uso de las instalaciones será necesario indicar el día y hora exactas en la que se hará uso de la pista.*
- 2. Las reservas podrán en fracciones de 30 minutos a partir de una hora, por lo que podrá reservarse una hora, hora y media o dos horas. El horario de uso de la pista será el comprendido entre las 09:00 y las 00:00 horas.*
- 3. Efectuada la reserva, se hará entrega al solicitante de una ficha que permitirá el acceso a la pista y, en caso de horario nocturno, disponer de iluminación artificial.*
- 4. Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.*
- 5. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día comunicándolo debidamente al Ayuntamiento. En caso de no poder anular la reserva, se devolverá, si procede, el importe del precio público satisfecho a solicitud del interesado ante el Ayuntamiento previa la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos.*
- 6. En caso de pérdida o extravío de la ficha de acceso, el usuario deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad correspondiente por la adquisición de una nueva.*
- 7. Por parte de la Asociación constituida al efecto se podrán proponer diferentes normas de funcionamiento que serán estudiadas por el Ayuntamiento, procediendo, en su caso, a su incorporación como Anexo al texto de la presente Ordenanza.*
- 8. Se pondrá a disposición de los usuarios una aplicación móvil para efectuar las reservas.*

Artículo 6. Equipamiento y uso.

Para la utilización de la pista se deberá utilizar calzado deportivo adecuado, así como raquetas y pelotas propias de pádel. La pista está adecuada para la práctica de pádel, por lo que está prohibido cualquier otro juego. Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

Artículo 7. Horarios.

El acceso a la pista tendrá lugar en el siguiente horario: de 9:00 a 00:00. El horario podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento, según las necesidades.

Artículo 8. Reserva de la pista.

Los turnos de reserva de la pista serán de máximo dos horas, pudiendo volver a ser alquilada, caso de no existir ningún tipo de demanda por otros usuarios. La reserva de la pista se realizará en las oficinas del Ayuntamiento, oficina de turismo durante los fines de semana, así como en cualquier otro establecimiento que en su caso se ponga a disposición por parte del Ayuntamiento. Esto no obstante, si así se decidiera por motivos de agilidad, se podrán realizar las reservas directamente ante el monitor deportivo municipal, o las personas designadas por la asociación que se constituya al efecto.

Artículo 9. Desarrollo de actividades.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

El Ayuntamiento de Huete podrá programar actividades como torneos, competiciones y cursos, por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

Artículo 10. Exoneración de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Huete no será responsable en ningún caso de:

- *La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.*
- *Las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.*

TÍTULO II

PRECIO PÚBLICO

Artículo 11. Naturaleza.

La prestación patrimonial a satisfacer por el uso de la instalación tiene el carácter de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 12. Tarifas.

- *Precio de una hora sin iluminación artificial: 8 euros.*
- *Precio de una hora con iluminación artificial: 12 euros.*
- *Precio de una hora y media sin iluminación artificial: 10 euros.*
- *Precio de una hora y media con iluminación artificial: 14 euros.*
- *Precio de dos horas sin iluminación artificial: 12 euros.*
- *Precio de dos horas con iluminación artificial: 16 euros.*

Artículo 13. Obligados al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público todas las personas que utilicen la pista. La obligación de pago nace desde el momento en que se reserve la pista.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

TÍTULO III.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.*
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.*
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.*
- 3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.*
- 4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.*

Artículo 15. Sanciones.

- 1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.*
- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.*
- 3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.*

Artículo 16. Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 17. Indemnizaciones por daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 30 de abril de 2019, y entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.